



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

Siendo las nueve horas y siete minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3387/2021, de 3 de junio, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020 Y 10.5.2021.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

JUDICIALES.

5.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE ABRIL 2021.

6.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

7.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EJECUTE EL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA A-356 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

8.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTAN EL TENIENTE DE ALCALDE MEZQUITILLA Y LAGOS Y EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ACTUAR EN LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LAGOS.

9.- ASUNTOS URGENTES.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, presentada para su aprobación, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020 Y 10.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 28 de mayo al 3 de junio de 2021, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 3221 y el 3398, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a) Sentencia n.º 219/2020, de 13 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo, seguido por el Procedimiento Abreviado n.º 259/2020, interpuesto por XXXXXXXX frente a la resolución del concejal delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, de fecha 27 de enero de 2020, por la que se desestima el recurso de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

reposición interpuesto frente a la liquidación del IIVTNU, con número de referencia 370119 por importe de 2.303,28 euros. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

b) **Auto n.º 137/2021**, de 12 de mayo, **del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Málaga**, por el que se declara terminado el Procedimiento Ordinario y la pieza separada de medida cautelar que dimana del mismo n.º 423.1/2020, interpuesto por XXXXXXXX contra Resolución n.º 5492/2020, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones del IIVTNU n.º 21225, 26239, 26240 y 31537, por un importe total de 267.658,57 euros, homologando el Acuerdo Transaccional adoptado por las partes en fecha 5 de mayo de 2021, constitutivo de terminación convencional. Sin costas.

c) **Auto n.º 96/21**, de 15 de abril, **del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Málaga**, por el que se declara terminado, por acuerdo extraprocésal, el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 685/2019, interpuesto por XXXXXXXX contra la inactividad de la Administración en relación con las obligaciones de pago de factura por importe de 6.152,85 euros. Sin expresa declaración de las costas causadas.

d) **Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía n.º 2101/2020**, de 30 de noviembre, **por la que se desestima el Recurso de Apelación** interpuesto por D.ª XXXXXXXX contra la Sentencia n.º 163/2018, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Málaga que inadmite el recurso contencioso administrativo, tramitado como P.A. n.º 441/2017 interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 3 de abril de 2017, que desestima la reclamación patrimonial formulada en relación con los daños personales sufridos el día 27 de noviembre de 2014 como consecuencia de caída en vía pública, Expte. n.º 25/15. Sin costas de apelación.

4.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes, de las que se dará cuenta a la Asesoría Jurídica:

a) **Sentencia n.º 2115/2020**, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, por la que se desestima el recurso de apelación núm. 3604/2019, dimanante de los autos de procedimiento ordinario n.º 526/2017, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Málaga, siendo parte apelante D. XXXXXXXX y D.ª XXXXXXXX, contra la Sentencia de fecha 30 de octubre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de los de Málaga, que se confirma por ser ajustada a derecho, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto n.º 5053/2017, de 24 de julio, desestimando las alegaciones articuladas y ordenando demolición o restitución de la realidad física alterada a su estado original de las obras consistentes en la construcción de una vivienda de aproximadamente 90 m², cobertizo, pozo, hormigonado de portada, piscina, depósito, muro de contención y vallado de la parcela 58 del polígono 9 del Catastro de Rústica del término municipal de Vélez-Málaga y ello con apercibimiento de ejecución subsidiaria.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia.

b) Sentencia n.º 224/2021, de 4 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, por la que se desestima el Recurso de Apelación promovido por D. XXXXXXXX contra el Auto n.º 16/20, de 14 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga, en autos de Autorización de entrada en domicilio, autos n.º 799/2019, e imponiendo el pago de las costas a la parte apelante.

5.- TESORERÍA.- INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL MES DE ABRIL 2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del informe de la tesorera, de 27 de mayo de 2021, cuyo contenido es el siguiente, al que adjunta impresión de los datos grabados por la Tesorería en la oficina virtual del Ministerio de Hacienda, Plataforma “Autoriza”:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Tesorero Accidental del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emito el siguiente informe relativo a la acreditación del período medio de pago de la Entidad Local de Vélez-Málaga correspondiente a abril de 2021, de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho y derecho:

PRIMERO.-La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF regula la “*Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera*”, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *“la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones”*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

A este respecto, se ha de hacer constar que por el Interventor General, se han realizado



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

múltiples comunicaciones de alerta en aplicación de lo previsto en el art.18,5 LOEPSF. Para su concreta identificación, me remito al informe emitido por esta Tesorera relativo al período medio de pago del mes de diciembre de 2020 y anteriores donde se enumeran individualmente cada uno de ellos . Igualmente me remito a esos informes para el conocimiento de las actuaciones y requerimientos efectuados por la Junta de Andalucía a este Ayuntamiento en materia de plazos de pago hasta 30 de enero de 2021.

Nuevamente, con fecha 8 de febrero de 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de enero de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 1 de febrero de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021002932..

Con fecha 12 de mayo 2021 el Interventor remite a esta Tesorería copia del informe de intervención de 28 de abril de 2021 sobre seguimiento del período medio de pago a proveedores en el que concluye que “ *se precisa realizar una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y a la Junta de Gobierno Local*”, así como copia del certificado emitido por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local relativo a acuerdo adoptado por dicho órgano en sesión ordinaria celebrada el 10 de mayo de 2021 en el que se da cuenta del citado informe y copia del oficio de remisión al citado organismo de la comunidad autónoma de Andalucía, con registro de salida 2021012983.

SEGUNDO.- Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en su redacción dada por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, BOE n.º 311 de 23 de diciembre de 2017, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (en adelante PMP) y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

Hay que poner de manifiesto que desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, *dies a quo* para calcular el número de días de pago, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Respecto a los días pendientes de pago, desde el mes de mayo de 2018, el cálculo del PMP tomará como día de inicio de cómputo, dies a quo, el establecido para cada supuesto en la nueva redacción del artículo 5, esto es:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

Entendiéndose por “*fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados*” la fecha de conformidad de la factura, según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para 2020 en la base 20.8.

El Real Decreto regulador del PMP resulta de aplicación a todos los sujetos previstos en el artículo 2.1 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de Abril, que se refiere al Sector Administraciones públicas en términos de contabilidad nacional y que han sido así sectorizados por la Intervención General del Estado.

TERCERO.- Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. Las Unidades Institucionales de “no mercado” que integran el sector “Administraciones Públicas” del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 junio de 2014 y octubre 2018) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales a fecha , **son las siguientes:**

a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

Corporación (Entidad matriz).

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.

Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga S.A.

Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A.

Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012, habiendo sido remitido a esta Tesorería para su volcado en la Oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

3. **La Tesorería municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, ha realizado la grabación de todos los datos, los cálculos individualizados para el Ayuntamiento y el Organismo Autónomo y el global de la entidad, que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

- a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

- b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

- Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio modificado por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre)

.

- Mes de referencia: Abril 2021



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

| PMP GLOBAL | Total pagos realizados | Total pagos pendientes | RATIO |
|-----------------------------|------------------------|------------------------|--------|
| | | | (días) |
| Sector Admones. Públicas | 1.677.451,04 | 7.974.895,64 | 87,85 |

- Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.
- La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, mediante su carga en la oficina virtual.
- El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.

RESULTADO DEL INFORME:

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de abril 2021 se desprende el siguiente resultado:

PMP global

| |
|---|
| |
| X |

Cumplimiento

Incumplimiento”

6.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE BASES PARA LA PROVISIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta del alcalde, de fecha 2 de junio de 2021, donde consta:

“Vacante el puesto de personal directivo profesional del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), el cual está dotado presupuestariamente, y tratándose de un puesto a proveer por el sistema de libre designación, reside en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobación de las bases y convocatoria, de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en aplicación del título X de la meritada norma.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

(...)”

Visto que en el expediente obra informe del adjunto a jefe de servicio de Recursos Humanos, emitido con fecha 2 de junio de 2021 y certificado de consignación presupuestaria emitido por la directora de la Oficina de Contabilidad con la misma fecha.

El director de la Asesoría Jurídica indica que en la primera de las bases se regula que estas serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y que, sin embargo, en la base sexta se regula que el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga, lo que puede crear confusión con la publicación en el B.O.E.

(...)

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por mayoría, con la abstención del Ilmo. Sr. Pérez Atencia y el voto a favor de los ocho miembros restantes, adopta el siguiente acuerdo:

.- Aprobar la propuesta del alcalde, junto con la enmienda y, en consecuencia, aprobar las bases y la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director/a General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme al siguiente contenido:

Primera. Las presentes bases regirán para su provisión por libre designación del puesto de trabajo del personal directivo a continuación reseñado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, portal web y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Segunda. La denominación del puesto a cubrir es la de Director/a General, puesto con código ALC024001, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, con naturaleza de órgano directivo tal y como se establece en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el artículo 13.1 apartado a del Reglamento Orgánico Regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal Ayuntamiento de Vélez Málaga, publicado en el BOPM de 07/08/2019.

El citado puesto tiene como centro de trabajo el excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con localidad Vélez Málaga y provincia Málaga.

Tercera. Podrán participar en la convocatoria los empleados públicos que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de Director/a General: Funcionario de la administración local con carácter nacional, o bien, funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se le exija para su ingreso la titulación de doctor, licenciado, grado, ingeniero,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

arquitecto, o equivalente.

Los solicitantes deberán encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa que permita el reingreso a la situación de activo en las administraciones públicas de conformidad con la normativa aplicable. No podrán participar los/as suspensos/as en firme mientras dure la suspensión. El cumplimiento de los requisitos señalados deberá reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Funciones del puesto de Director General Con carácter general el puesto de Director/a General del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Es responsable de las funciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento Orgánico regulador de los Niveles Esenciales de la Organización Municipal Ayuntamiento de Vélez-Málaga así como, entre otras, llevar a cabo la dirección y coordinación de todas las Áreas del Ayuntamiento, agilizar expedientes administrativos y el impulso de las actuaciones precisas para el cumplimiento de los objetivos de las áreas, así como la normalización y simplificación de normas, trámites y procedimientos administrativos y organización administrativa: Áreas, entidades de derecho público, sociedades municipales, organismos autónomos, consorcios y/o Fundaciones, sin perjuicio de aquellas que puedan ser delegadas a su favor.

Quinta. Retribuciones Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las siguientes especificaciones,

a) Grupo A (subgrupo A1).

b) Nivel de complemento de destino: 30.

c) Complemento específico: 40.973,88 euros anuales, para el ejercicio 2021, sin perjuicio de las cantidades que correspondan a abonar junto con las pagas extraordinarias en concepto de paga adicional del complemento específico.

Sexta. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos alegados por los solicitantes deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP Málaga.

Las solicitudes cumplimentadas en el modelo de solicitud que estará disponible en la web de esta entidad se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez Málaga, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP Málaga, en el registro del Ayuntamiento, o en las oficinas o registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto objeto de la presente convocatoria. Asimismo, acompañarán el currículum en el que figure el historial profesional, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados con el puesto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

objeto de esta convocatoria y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto.

Las circunstancias que se hagan constar se probarán acompañando la documentación acreditativa de las mismas, mediante certificaciones originales o copias auténticas, salvo las que ya obren en poder de esta Administración, en cuyo supuesto podrán ser sustituidas por una certificación expedida a petición de parte por el responsable del área de recursos humanos del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En el caso del personal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga podrá hacerse referencia a los datos existentes en el expediente personal de estos.

Los sucesivos anuncios que en su caso debieran de efectuarse se insertarán en el tablón de anuncios municipal, así como portal web del Ayuntamiento.

Séptima. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos/as y excluidos/as en el apartado de empleo público de la sede electrónica www.velezmalaga.es, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos. En caso de que no existan candidatos excluidos provisionalmente, no será necesario abrir el plazo de diez días para la subsanación de defectos. Cualquiera de los aspirantes podrá ser convocado para la realización de una entrevista de carácter personal. A estos efectos, el Ayuntamiento de Vélez Málaga comunicará con tres días de antelación la fecha y hora de celebración de la misma. Los gastos de desplazamiento serán de cuenta y cargo del aspirante. En esta fase, el Ayuntamiento podrá asistirse de los cargos y personal que considere oportunos para poder analizar la idoneidad de los candidatos.

Octava. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y cumplimentadas las actuaciones señaladas en la base anterior, se emitirá informe por la Delegación de Recursos Humanos, en el que se habrá de constatar que los aspirantes cumplen los requisitos para participar, e indicará el/la candidato/a que mayor mérito y capacidad ostente, así como por el criterio de idoneidad en relación con el puesto, valorándose haber ocupado puestos reservados a funcionarios habilitados de carácter nacional en municipios de gran población, por cualquier de los sistemas de provisión previstas en el artículo 27 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La convocatoria será resuelta por Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tras la propuesta motivada de la Alcaldía Presidencia, visto el informe de la Delegación de Recursos Humanos, a favor de la persona candidata que cumpliendo los requisitos exigidos para su desempeño se considere más idónea, de conformidad con el artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local podrá declarar, motivadamente, desierta la convocatoria.

Novena. Efectuado el nombramiento, el plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en los tablones de anuncio y web municipal del Ayuntamiento.

Décima. La convocatoria y las bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE EJECUTE EL PROYECTO DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA A-356 A SU PASO POR EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Dada cuenta de la propuesta del alcalde, donde consta:

“La conocida como “Carretera del Arco”, A-356, une los municipios de Vélez-Málaga y Casabermeja. Es una vía muy transitada en toda su extensión ya que supone un desvío entre la autovía A-45 y esta zona de la Costa del Sol. Dicha carretera tiene paso por una parte de nuestro municipio, concretamente por los pueblos de El Trapiche, Vélez-Málaga y Torre del Mar, que es por lo que se solicita la ejecución de dicho proyecto.

Según los últimos estudios realizados, diariamente circulan por esta carretera en el tramo de nuestro municipio alrededor de 28.000 vehículos, de los cuales más del 4% son vehículos pesados.

Este aumento de la circulación se debe mayoritariamente a la gran expansión que está teniendo el cultivo del subtropical, sobre todo mango y aguacate, a la apertura de gran cantidad de empresas y cooperativas que derivan de éste sector, y a la puesta en marcha de manera decidida del Parque Tecnoalimentario de la Axarquía.

Cierto es que a finales del pasado año culminaron unas obras de mejora de esta carretera realizadas por la Junta de Andalucía financiadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, concretamente entre los puntos kilométricos 40 y 48, en los que se llevó a cabo una mejora del pavimento, se reforzó el firme y se mejoró la señalización vertical, pero entendemos que esta no es la solución para descongestionar el flujo circulatorio de este tramo.

Desde la Junta de Andalucía se lleva mucho tiempo trabajando en este proyecto, pero desde hace unos años el problema se viene acrecentado, y desde la administración competente se debe de dar debida respuesta a fin de agilizar los trámites para que dicha propuesta vea la luz definitivamente.(...)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Infraestructuras y Ordenación del Territorio a que se ejecute el proyecto de desdoblamiento de la carretera A-356, Carretera del Arco, a su paso por el término municipal de Vélez-Málaga

- Dar traslado de la propuesta a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

8.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTAN EL TENIENTE DE ALCALDE MEZQUITILLA Y LAGOS Y EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA INSTANDO A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ACTUAR EN LA MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO LAGOS.- Dada cuenta de la propuesta del teniente de alcalde de Mezquitilla y Lagos y del primer teniente de alcalde de Vélez-Málaga, de fecha 3 de junio de 2021, donde consta:

“ El río Lagos es el accidente geográfico situado en el extremo más oriental del municipio de Vélez-Málaga. Junto a este río, en su margen izquierda, comienza un carril que se adentra en la parte interior el pueblo.

Dicho carril da acceso a las casas de varias decenas de familias, así como a una cantidad importante de fincas agrícolas que suponen el medio de vida de muchos vecinos. Entre residentes y trabajadores, hablamos de varios cientos de personas.

Esta vía es de titularidad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y su estado de abandono es notorio, recibiendo prácticamente a diario en la Tenencia de Alcaldía de Mezquitilla y Lagos las quejas de los usuarios por la dificultad que implica transitar por ella, y encontrándonos con la impotencia de no poder dar una respuesta contundente al tratarse de un lugar que está fuera de competencia municipal.

Si ya de por sí el estado del carril es bastante deficiente, cada vez que llueve se vuelve impracticable para el tránsito, con el perjuicio que esto conlleva a quienes tienen que usarlo forzosamente para llegar a sus lugares de residencia o trabajos, que a veces terminan incluso quedando incomunicados.

Es necesaria una actuación de calado en dicho carril que dé una solución definitiva a estos vecinos y vecinas, ya que no es de recibo que una vía de tanto tránsito genere estas dificultades y creen una situación desfavorecida para cientos de personas que tienen aquí el camino a sus casas o medio de vida.(...)”

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a que realice las actuaciones oportunas para la mejora y adecuación del carril que discurre por el margen izquierdo del río Lagos.
2. Dar traslado del acuerdo a la Delegación Provincial para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

9.- ASUNTOS URGENTES.-

A) NUEVAS TECNOLOGÍAS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INFORMÁTICA, INNOVACIÓN Y REPROGRAFÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL RESTO DE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA INICIATIVA SMART COSTA DEL SOL.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local justifica la urgencia del presente asunto por ser necesaria, de forma inmediata, la contratación del mantenimiento de la plataforma común del proyecto y que dicha contratación será realizada por el Ayuntamiento de Málaga con posterioridad a la firma de este convenio, el cual está sometido a improrrogables términos y plazos.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la providencia de inicio que presenta el concejal delegado de Informática, Innovación y Reprografía con fecha 8 de febrero de 2021, según la cual:

“Los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Antequera, Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos y Vélez-Málaga participan, como agrupación de Ayuntamientos, en una iniciativa denominada “Smart Costa del Sol” (SCDS en adelante) en la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, financiada con fondos FEDER.

La iniciativa SCDS fue seleccionada según resolución de fecha 3 de febrero de 2015 (BOE 13/02/2015) de la entidad pública empresarial Red.es, es un proyecto que comprende un conjunto de actuaciones y servicios relacionados con las nuevas tecnologías, que se prestan de manera coordinada entre todos los municipios participantes, dirigidos a acelerar su transformación en ciudades inteligentes.

De acuerdo con lo previsto en las Bases de la referida Convocatoria, las entidades locales mencionadas suscribieron un Convenio de Colaboración con la entidad pública empresarial Red.es para el desarrollo del programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación en agrupación de Ayuntamientos, el 14 de abril de 2015, con el fin de desarrollar las actuaciones contempladas en la iniciativa SCDS.

El alcance del SCDS implica una serie de actuaciones transversales que prestarán servicio a todos los ayuntamientos participantes en el mismo, para lo que ha requerido, entre otras, de la instalación y utilización, en una ubicación concreta, de un equipamiento común (infraestructura central de la iniciativa) de carácter indivisible, cuya titularidad corresponde de forma conjunta a la totalidad de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS.

A la finalización del proyecto, la infraestructura central de la iniciativa SCDS se gestionará de forma conjunta por todos los ayuntamientos participantes, mediante la contratación de la prestación de los siguientes servicios, por un importe máximo previsto de 680.000,00€:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

- Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas.
- Comunicaciones con la infraestructura central.
- Servicio de Backup.

El criterio a seguir para distribuir este importe máximo previsto es la aplicación del coeficiente de participación que deriva de las aportaciones asignadas a cada ayuntamiento en la cláusula cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Agrupación de Ayuntamientos de Costa del Sol. Al Ayuntamiento de Vélez-Málaga se le ha asignado el 9,63901312%, cuyos costes se distribuirán desde el año 2020 al 2024, ambos inclusive, de la siguiente manera:

| Localidad | Coefficiente de participación | Importe Total | Importe año 2020 | Importes años 2021/22/23 | Importe año 2024 |
|------------------|-------------------------------|---------------|------------------|--------------------------|------------------|
| Vélez-Málaga | 9,63901312% | 65.545,29€ | 5.462,11€ | 16.386,32€ | 10.924,22€ |
| Totales proyecto | 100,00% | 680.000,00€ | 56.666,67€ | 170.000,00€ | 113.333,33€ |

(...)"

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el resto de los ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol, facilitado por el Ayuntamiento de Málaga, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL RESTO DE AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA INICIATIVA SMART COSTA DEL SOL

Málaga, a ____ de _____ 20__

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra,

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

D. Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antequera, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Víctor Navas Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José María García Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Estepona, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a. Ana María Mula Redruello, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, en virtud del nombramiento por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D^a. María de los Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marbella, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Antonio González Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mijas, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Francisco Salado Escaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

D^a. María de la Paz Fernández Lobato, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ronda, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. José Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019, y en representación del mismo, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes comparecen y, de modo recíproco, se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que los municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo y sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

SEGUNDO.- Que el art. 25.2 h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativas a la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

TERCERO.- Los Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Antequera, Benalmádena, Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Nerja, Rincón de la Victoria, Ronda, Torremolinos y Vélez-Málaga participaron, como agrupación de Ayuntamientos, con una iniciativa denominada "Smart Costa del Sol" (SCDS en adelante) en la Primera Convocatoria de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, financiada con fondos FEDER.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La iniciativa SCDS es un proyecto de demostración que comprende un conjunto de servicios relacionados con las nuevas tecnologías, que se prestan de manera coordinada entre todos los municipios participantes, dirigidos a acelerar su transformación en ciudades inteligentes, mejorando la eficiencia de la prestación de servicios mediante la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC's), persiguiendo la mejora del bienestar social y económico de los ciudadanos, así como contribuir a la excelencia turística.

CUARTO.- Que dicha iniciativa fue seleccionada según se recoge en Resolución de fecha 3 de febrero de 2015 (BOE 13/02/2015) de la entidad pública empresarial RED.ES.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en las Bases de la referida Convocatoria, las entidades locales mencionadas suscribieron un Convenio de Colaboración con la entidad pública empresarial RED.ES para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España, modalidad de participación en agrupación de Ayuntamientos, el 14 de abril de 2015, con el fin de desarrollar las actuaciones contempladas en la iniciativa SCDS.

SEXTO.- Que los proyectos denominados “*Smart*” constituyen una concreción de las competencias municipales referidas anteriormente, en cuanto se orientan a una prestación de los servicios públicos al más alto nivel, utilizando para ello como instrumento tecnológico primordial la conectividad. Estos proyectos suponen la incorporación de la tecnología a la prestación de los servicios públicos, para conseguir mejorar dichos servicios, haciéndolos más sostenibles, eficientes y excelentes.

SÉPTIMO.- Que el alcance de la iniciativa SCDS implica una serie de actuaciones transversales que prestarán servicio a todos los ayuntamientos participantes en el mismo, para lo que requiere la instalación y utilización de un equipamiento común (infraestructura central de la iniciativa) en una ubicación concreta.

OCTAVO.- Que la propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por la entidad pública empresarial RED.ES para el desarrollo de la iniciativa se entiende transmitida a todos los ayuntamientos beneficiarios, desde el momento en que dichos bienes son puestos a su disposición, conforme dispone la cláusula séptima del Convenio de colaboración entre la Entidad Pública empresarial Red.es y la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España: Modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos.

El citado equipamiento está compuesto por dos tipos de elementos:

- Elementos de carácter divisible y, por tanto, perfectamente identificables, cuya propiedad se atribuye de forma individual a cada uno de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS.
- Infraestructura central de la iniciativa, con carácter indivisible, cuya titularidad corresponde de forma conjunta a la totalidad de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS. Su misión es la de gestionar e intercambiar la información que recibe de los elementos puestos a disposición de cada Ayuntamiento de forma individual, por lo que todos ellos, incluido el Ayuntamiento de Málaga, resultan beneficiados de tal interacción, permitiendo así la adecuada ejecución y el desarrollo de la iniciativa.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

NOVENO.- Que sobre la base de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes están dispuestas a aunar esfuerzos en pro de la cooperación interadministrativa para la ejecución de la iniciativa SCDS.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el resto de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS en cuanto a las actuaciones transversales necesarias para su efectiva ejecución, en lo que se refiere a la ubicación y utilización de la infraestructura central de la iniciativa.

La propiedad del equipamiento que conforma la infraestructura central de la iniciativa corresponde de forma conjunta a cada uno de los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS. Tal infraestructura tiene carácter indivisible, por lo que su ubicación debe hallarse en un espacio concreto y determinado.

SEGUNDA.- La infraestructura central de la iniciativa SCDS se encuentra ubicada temporalmente en el Centro de Datos y Comunicaciones Municipal (CDC), propiedad del Ayuntamiento de Málaga y, los servicios que se relacionan más adelante han venido siendo prestados por la empresa adjudicataria del contrato con RED.ES para el “Desarrollo de la Iniciativa Smart Costa del Sol”.

A la finalización de este contrato, la infraestructura central de la iniciativa SCDS se gestionará de forma conjunta por todos los Ayuntamientos participantes en la misma mediante la contratación de la prestación de los siguientes servicios:

- Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas.
- Comunicaciones con la infraestructura central.
- Servicio de Backup.

TERCERA.- Los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS se comprometen a:

- 1 Facilitar toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones previstas.
- 2 Asumir los costes económicos derivados de los compromisos recogidos en la cláusula anterior conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, aportando la correspondiente financiación a la que se refiere la cláusula quinta, para lo que deberán prever consignación presupuestaria suficiente.
- 3 El Ayuntamiento de Málaga, como Entidad local de mayor tamaño de entre todos los Ayuntamientos participantes en la Iniciativa SCDS, con objeto de garantizar la viabilidad del proyecto y como copropietaria de la infraestructura central de la Iniciativa, continuará



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

poniendo a su disposición el espacio en el CDC municipal para la ubicación definitiva de dicha infraestructura hasta la finalización del plazo de duración del presente Convenio o de las posibles prórrogas de que pueda ser objeto, así como a:

- a. Ostentar la representación de los Ayuntamientos firmantes en relación con la titularidad de los servicios objeto del presente Convenio, para lo que procederá a formalizar los cambios de titularidad necesarios.
- b. Abonar el coste de la prestación de estos servicios (mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central y el servicio de backup) en representación de los Ayuntamientos firmantes a partir de la entrada en vigor de este Convenio y hasta la adjudicación de la licitación a que se refiere el punto c. siguiente. Dicho coste será sufragado por todos los Ayuntamientos según el coeficiente de participación que le corresponda a cada uno de ellos en la forma prevista en la cláusula quinta.
- c. Licitación, para un período de cuatro años, la prestación de los servicios de mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los sistemas, las comunicaciones con la infraestructura central, y el servicio de backup, relacionados en la cláusula segunda.
- d. Coordinar las actuaciones a realizar por los Ayuntamientos adheridos a la iniciativa SCDS.
- e. Respetar y proteger la confidencialidad de los datos que, siendo de titularidad de cada Ayuntamiento, se hallen alojados en la infraestructura central de la iniciativa, adoptando las medidas de seguridad que sean necesarias.

CUARTA.- La ubicación de la infraestructura en el CDC municipal del Ayuntamiento de Málaga estará sujeta a las siguientes condiciones:

- a) El espacio utilizado en el CDC municipal se destinará al alojamiento de la infraestructura principal (infraestructura hardware y software) de la iniciativa SCDS.
- b) Durante el plazo de utilización, todos los Ayuntamientos participantes estarán obligados a seguir las normas establecidas por el Centro Municipal de Informática (CEMI) para el uso del CDC municipal por parte de terceros.
- c) La utilización del espacio tendrá carácter gratuito y no estará sujeta a contraprestación o condición económica alguna.
- d) Los gastos de conservación y mantenimiento que se produzcan durante el periodo de alojamiento serán abonados con cargo al presupuesto de la iniciativa SCDS.
- e) El espacio establecido para la ubicación se utilizará según su naturaleza de bien de dominio público y deberá ser entregado al término del plazo previsto para su utilización en el mismo estado en que se recibe.
- f) No se exigirá, por parte del Ayuntamiento de Málaga, la formalización de póliza de seguro, aval bancario u otro tipo de garantía.
- g) Los Ayuntamientos participantes en la iniciativa SCDS aceptan el desalojo del espacio utilizado, sin derecho a indemnizaciones, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- h) El período máximo de utilización del espacio para el alojamiento de la infraestructura



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

principal de la iniciativa SCDS será de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, pudiendo ampliarse por el periodo que se establezca en caso de prórroga del mismo.

- i) La utilización del espacio requerido para el alojamiento de la infraestructura se extinguirá por la resolución del Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol, así como por la resolución del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas, o por alguna de las causas previstas en los mismos.

QUINTA.- El importe total máximo de las actuaciones previstas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio asciende a SEISCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (680.000,00 €).

El criterio a seguir para distribuir estos costes es la aplicación del coeficiente de participación que deriva de las aportaciones asignadas a cada Ayuntamiento en la cláusula cuarta del "Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial RED.es y la Agrupación de Ayuntamientos de Costa del Sol para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España: modalidad de participación en Agrupación de Ayuntamientos", suscrito el 14 de abril de 2015.

Con arreglo a lo expuesto, corresponde a cada Ayuntamiento la aportación que se detalla a continuación:

| Localidad | Coeficiente de participación | Importe Total (€) | Importe 2020 | Importe 2021/22/23 | Importe 2024 |
|-----------------------|------------------------------|-------------------|--------------|--------------------|--------------|
| Alhaurín de la Torre | 5,49380714% | 37.357,89 | 3.113,16 | 9.339,47 | 6.226,32 |
| Antequera | 6,82099204% | 46.382,75 | 3.865,23 | 11.595,69 | 7.730,45 |
| Benalmádena | 8,33365306% | 56.668,84 | 4.722,40 | 14.167,21 | 9.444,81 |
| Estepona | 6,08101620% | 41.350,91 | 3.445,92 | 10.337,72 | 6.891,83 |
| Fuengirola | 7,59811022% | 51.667,15 | 4.305,59 | 12.916,79 | 8.611,19 |
| Málaga | 11,62732328% | 79.065,80 | 6.588,82 | 19.766,45 | 13.177,63 |
| Marbella | 9,62957212% | 65.481,09 | 5.456,76 | 16.370,27 | 10.913,52 |
| Mijas | 7,59811022% | 51.667,15 | 4.305,59 | 12.916,79 | 8.611,19 |
| Nerja | 5,98272605% | 40.682,54 | 3.390,21 | 10.170,64 | 6.780,41 |
| Rincón de la Victoria | 6,41323587% | 43.610,00 | 3.634,17 | 10.902,50 | 7.268,33 |
| Ronda | 6,44878762% | 43.851,75 | 3.654,31 | 10.962,94 | 7.308,62 |
| Torremolinos | 8,33365306% | 56.668,84 | 4.722,40 | 14.167,21 | 9.444,81 |
| Vélez-Málaga | 9,63901312% | 65.545,29 | 5.462,11 | 16.386,32 | 10.924,22 |
| Totales | 100,00000000% | 680.000,00 | 56.666,67 | 170.000,00 | 113.333,33 |

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos se realizará con carácter anual y por los importes reflejados en la tabla anterior mediante transferencia anticipada al Ayuntamiento de Málaga, generando crédito por tales ingresos en la partida 46201 "Transferencias corrientes de Ayuntamientos" del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga. La primera transferencia se deberá realizar en un plazo no superior a 2 meses a contar desde la firma del presente convenio y las siguientes antes del 31 de mayo de cada ejercicio.

El Ayuntamiento de Málaga licitará, para un período de cuatro años, la prestación de los servicios de mantenimiento del hardware y software del equipamiento y administración de los



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

sistemas, las comunicaciones (conexión a internet de la infraestructura central), y el servicio de backup, relacionados en la cláusula segunda, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Aplicación Presupuestaria | Importe 2020 | Importe 2021/22/23 | Importe 2024 |
|--|--------------|--------------------|--------------|
| 36 4921 21600 5961 Mantenimiento del Hardware y Software del equipamiento y administración de los sistemas. | 8.667,67 € | 134.000,00 € | 17.333,33 € |
| 36 4921 22203 5961 (con vinculación a la 36 4921 22200 5961) Comunicaciones con la infraestructura central | 44.666,67 € | 26.000,00 € | 89.333,33 € |
| 36 4921 22799 5601 Servicio de Backup | 3.333,33 € | 10.000,00 € | 6.666,67 € |
| TOTAL | 56.666,67 € | 170.000,00 € | 113.333,33 € |

SEXTA.- Los Ayuntamientos, junto con el acuerdo de aprobación del convenio, aportarán al Ayuntamiento de Málaga copia del documento contable RC por la anualidad de 2020, así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente por el que se comprometen a presupuestar en los ejercicios 2021 a 2024 la aportación anual correspondiente a su coeficiente participación, fijada en la tabla establecida en la cláusula QUINTA.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de los Ayuntamientos de sus respectivas obligaciones de pago anuales, el Ayuntamiento de Málaga podrá cortar el suministro así como impedir la posibilidad de acceso a los datos, una vez transcurrido el plazo de 8 meses, a contar desde su respectiva fecha de cumplimiento, sin haberse realizado el respectivo pago anual y hasta que el Ayuntamiento deudor regularice la situación.

OCTAVA.- Se creará una Comisión de Seguimiento para el control de la ejecución de este Convenio compuesta por un representante de cada entidad firmante, que se encargará del seguimiento de las actuaciones realizadas.

NOVENA.- El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1 de la misma.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia durante un plazo de cuatro años.

UNDÉCIMA.- Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, modificación o resolución y efectos del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa integrada por los Juzgados y Tribunales de la provincia de Málaga.

DUODÉCIMA.- Disposición Transitoria: Considerando que el presente convenio debe aprobarse en el seno interno de 13 ayuntamientos y algunos pueden retrasar su acuerdo interno de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

adhesión o aprobación hasta conseguir la consignación o compromiso presupuestario adecuado, se aceptarán los compromisos firmes de financiación hasta los primeros meses de 2021, siempre y cuando la cuantía total plurianual sea idéntica, si bien el Ayuntamiento de Málaga no podrá iniciar la licitación hasta obtener la totalidad de los compromisos.

DECIMOTERCERA.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por los firmantes del presente Convenio será causa de resolución del mismo.

Asimismo, se extinguirá por el acuerdo de las partes firmantes o cualquier otra causa de las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmando trece ejemplares a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.(...)”

Visto que en el expediente consta, además, la siguiente documentación:

- . Memoria justificativa del convenio e informe técnico emitido por el jefe de servicio de Informática y Comunicaciones, ambos de fecha 8 de febrero de 2021.
- . Informe del director de la Asesoría Jurídica n.º 7/2021 AJ
- . Informe de la Oficina de Contabilidad y RC de fecha 1 de junio de 2021.
- .- Informe de fiscalización del interventor general, de 3 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Que, por la unidad organizativa de Nuevas Tecnologías, se proceda a la tramitación e impulso de las actuaciones, fases y procedimientos tendentes a la suscripción del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el resto de los ayuntamientos participantes en la iniciativa Smart Costa del Sol, conforme a lo establecido en las instrucciones internas para la coordinación y armonización de la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez Málaga, aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2014, sin perjuicio en todo caso de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. - La persona que ostente el cargo de Jefe de Servicio de Informática y Comunicaciones será la responsable municipal de este convenio.

10.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la publicación en el B.O.P. de Málaga n.º 104, de 2 de junio, del Anuncio del departamento de Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2021, sobre la aprobación inicial del Reglamento de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.